

ANEXO 12 SISTEMA DE GESTIÓN LABORAL

El Sistema de Gestión Laboral del Fondo BCA es una herramienta interna diseñada para garantizar el cumplimiento de la normativa laboral ecuatoriana y las normas internacionales aplicables en materia de trabajo y condiciones laborales.

El LMS es parte integral de las salvaguardias ambientales y sociales del Fondo BCA y se complementa directamente con el Sistema de Gestión Ambiental y Social (ESMS) del Fondo BCA. Mientras que el ESMS regula los aspectos externos de los proyectos financiados, incluyendo la participación de las comunidades, los pueblos indígenas y las nacionalidades, los procesos de participación y la gestión de los impactos ambientales y sociales, el LMS garantiza que se respeten los derechos laborales, la igualdad de género, la no discriminación y la protección de datos personales, tanto a nivel interno como contractual.

Ambos sistemas se coordinan bajo un enfoque de diligencia debida socioambiental, garantizando que las operaciones del Fondo BCA cumplan con la Constitución de la República del Ecuador, el Código del Trabajo, los acuerdos internacionales ratificados por el país y las normas internacionales de referencia para el Fondo BCA. De esta manera, el LMS y el ESMS conforman un marco integral de cumplimiento que protege los derechos humanos, colectivos y laborales, previene riesgos legales e institucionales y fortalece la gobernanza del Fondo BCA.

1. OBJETIVO

Garantizar el cumplimiento normativo y la aplicación de las mejores prácticas en la gestión del talento humano, con base en:

- La protección de los derechos y obligaciones laborales
- La prevención de riesgos legales y de reputación
- Alineación de las operaciones con las normas de cumplimiento normativo, incluidas las normas internacionales sobre condiciones de trabajo¹.
- Incorporación de las obligaciones laborales

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento es de obligado cumplimiento, aplicación y observancia por parte de:

- Directores del Fondo BCA,
- La dirección ejecutiva del Fondo BCA, incluidos sus empleados
- Contratistas y subcontratistas del Fondo BCA

Este LMS es obligatorio para todos los miembros del Fondo BCA mencionados *anteriormente* y es complementario al Sistema de Gestión Ambiental y Social (ESMS) establecido por el Fondo BCA para las subvenciones.

¹ En concreto, la Norma de Desempeño n.º 2 sobre mano de obra y condiciones de trabajo de la Corporación Financiera Internacional (CFI).

3. MARCO REGULATORIO APLICABLE

- o Constitución de la República del Ecuador
- o Código del Trabajo de la República del Ecuador
- o Ley de Seguridad Social de la República del Ecuador
- o Ley de Protección de Datos de la República del Ecuador
- o Decreto 2393 (Seguridad y Salud) de la República del Ecuador
- o Reglamento de la UAFE de la República del Ecuador
- o Leyes aplicables emitidas por las entidades de control
- o Convenios de la Organización Internacional del Trabajo 87, 98, 100, 111 y 169

Además del marco normativo mencionado anteriormente, el Sistema de Gestión Laboral del Fondo BCA cumple con las principales normas internacionales sobre condiciones de trabajo, incluyendo la Norma de Desempeño 2 sobre Trabajo y Condiciones Laborales de la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Marco de Política Ambiental y Social (ESPF) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

4. OBLIGACIONES DEL FONDO BCA

El Fondo BCA debe:

1. Cumplir con la legislación laboral ecuatoriana, lo que incluye contratos de trabajo formales, cotizaciones a la seguridad social, funciones y responsabilidades claramente definidas, salarios y prestaciones de conformidad con la ley, así como el cumplimiento de la legislación en materia de salud y seguridad en el trabajo y las normas relacionadas.
2. Incluir cláusulas obligatorias sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales en todo tipo de contratos celebrados por el Fondo BCA.
3. Realizar verificaciones documentales del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de los contratistas y subcontratistas, cuando corresponda.
4. Difundir e implementar el Sistema de Gestión Laboral internamente.
5. Monitorear el cumplimiento.
6. Difundir y mantener actualizado el Plan de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional del Fondo BCA, que incluye:
 - a) Identificación de riesgos laborales, incluidos los relacionados con misiones de campo, viajes, transporte y exposición ambiental.
 - b) Medidas preventivas y de protección, incluidos los procedimientos operativos y los protocolos de seguridad para las actividades de campo.
 - c) Capacitación de los trabajadores, incluidas sesiones informativas periódicas sobre seguridad laboral, protocolos de trabajo de campo y procedimientos de emergencia.
 - d) Mecanismos de documentación y notificación de accidentes laborales, incidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo.
 - e) Procedimientos de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluidos los procedimientos de evacuación y los protocolos de comunicación

- f) Control y seguimiento: salud ocupacional, registros médicos, comités conjuntos, auditorías, mediciones.
7. El Fondo BCA adoptará, implementará y actualizará periódicamente un Plan de Salud y Seguridad Ocupacional acorde con sus actividades, incluyendo el trabajo de oficina, los viajes, el transporte y las misiones de campo ocasionales. La Dirección Ejecutiva designará la función responsable de la implementación, el monitoreo y el mantenimiento de registros.
 8. Comprometerse a brindar igualdad de oportunidades de empleo y trato justo a todos los empleados y solicitantes, incluyendo: reclutamiento, contratación, remuneración, prestaciones, acceso a capacitación, promoción, disciplina y terminación. Las decisiones de empleo se basarán en el mérito, las calificaciones y las necesidades de la organización, y no se verán influenciadas por la raza, el origen étnico, el color, el sexo, la identidad de género, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, la religión, la nacionalidad, la opinión política, el origen social o cualquier otra condición protegida por la ley o las normas laborales internacionales. El Fondo BCA realizará adaptaciones razonables cuando lo exija la ley y no tolerará represalias contra ninguna persona que plantee una inquietud relacionada con la discriminación o el acoso.
 9. Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas. Se prohíben los actos de acoso y discriminación basados en la raza, el credo, el sexo, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, el género, la nacionalidad o cualquier otra razón política, ideológica, social o filosófica.
 10. Prohibimos expresamente el trabajo infantil y el trabajo forzado, en cumplimiento de la legislación ecuatoriana y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por Ecuador. Esta prohibición se entiende sin perjuicio de las prácticas culturales y comunitarias y de la transmisión de conocimientos de los pueblos y nacionalidades indígenas, siempre que dichas prácticas respeten la dignidad, la seguridad y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y no constituyan una relación laboral ni violen sus derechos colectivos e individuales. **Se observarán las disposiciones de las normas legales aplicables, incluyendo el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia.**
 11. Mantener una política de tolerancia cero hacia la violencia de género, el acoso sexual, la explotación, el abuso o cualquier forma de violencia o intimidación en el lugar de trabajo o en actividades relacionadas con el trabajo. Todos los casos se abordarán utilizando un enfoque centrado en la persona sobreviviente. Las denuncias se tratarán de manera confidencial, se investigarán con prontitud y se gestionarán de acuerdo con las políticas y procedimientos aplicables. Las medidas disciplinarias, cuando corresponda, serán proporcionales a la gravedad de la conducta indebida y podrán incluir acciones tales como advertencias, suspensión, rescisión del contrato o remisión a las autoridades competentes. Se espera que todos los empleados, contratistas y socios se comporten de manera respetuosa y profesional. El Fondo prohíbe estrictamente las represalias contra las personas que denuncien inquietudes de buena fe. El Fondo BCA podrá adoptar medidas de protección inmediatas y, cuando sea apropiado, remitir los casos a servicios especializados externos o a las autoridades competentes. Las infracciones confirmadas darán lugar a medidas disciplinarias o contractuales, según corresponda.
 12. Proteger al personal y las instalaciones mediante equipos, dispositivos, sistemas de protección y prevención, y procedimientos de seguridad. Se deben aplicar al personal las normas de salud y seguridad en el trabajo.

13. Garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con el trabajo, de conformidad con la Política de Protección de Datos. Nunca divulgar información de terceros o información confidencial sin autorización.
14. **Mantener un canal de denuncia accesible que permita presentar denuncias de forma anónima y proteja a los denunciantes de represalias. Las denuncias se abordarán dentro de los plazos definidos para su revisión y seguimiento. Las denuncias anónimas se registrarán y evaluarán en función de la información proporcionada. No se intentará identificar al denunciante y no se emitirá una respuesta directa. Su manejo se documentará con fines de control interno.**
15. Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad y privacidad.
16. Para los viajes fuera de la ciudad de origen, la provisión de alojamiento a los colaboradores durante misiones técnicas, o cualquier otra circunstancia relacionada con el trabajo, el Fondo BCA se asegurará de que:
 - a) Las instalaciones sean seguras, estructuralmente adecuadas y dignas.
 - b) Haya acceso a agua potable e instalaciones sanitarias adecuadas.
 - c) Se respete la privacidad y la separación por género cuando sea apropiado.
 - d) No haya hacinamiento.
 - e) Se mantengan las condiciones básicas de higiene.
 - f) El alojamiento no implica coacción ni restricción indebida de la movilidad.
 - g) No hay deducciones salariales indebidas relacionadas con el alojamiento.

Este documento no crea, bajo ninguna circunstancia, una relación laboral entre el Fondo BCA y el personal de las organizaciones ejecutoras, contratistas o subcontratistas. Dicho personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de sus respectivos empleadores, quienes son los únicos responsables del cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo ecuatoriano, la Ley de Seguridad Social y otras regulaciones aplicables. El Fondo BCA se limita a exigir el cumplimiento de estas obligaciones como condición contractual y a supervisar su observancia, sin ejercer gestión, subordinación ni control laboral sobre dicho personal.

5. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, LOS CONTRATISTAS Y LOS SUBCONTRATISTAS

Los directores del Consejo de Administración, los miembros de la Gerencia Ejecutiva (incluidos todos los empleados), los contratistas y los subcontratistas del Fondo BCA deben:

1. Cumplir con las disposiciones de este Sistema de Gestión Laboral;
2. Mantenerse al día e informados sobre las normas pertinentes a su gestión dentro del Fondo BCA.
3. Bajo ninguna circunstancia podrán ofrecer bienes o servicios no autorizados, incluidos aquellos fuera del alcance del proyecto, ni divulgar información o documentación perteneciente al Fondo BCA a ninguna persona o entidad fuera de la organización.
4. No descargar programas o software ilegales o sin licencia en las computadoras.
5. Cumplir con los estatutos del Fondo BCA, el Manual de Operaciones y toda la legislación ecuatoriana aplicable en general.
6. No generar ni fomentar ningún acto de violencia dentro de la entidad.

7. Denunciar cualquier acto que viole nuestros valores corporativos, cultura organizacional o regulaciones a través de los canales establecidos y/o la línea directa.
8. Garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación entre empleados, directores, proveedores y organizaciones subvencionadas.
9. Respetar y valorar la identidad y las diferencias de las personas. Quedan prohibidos los actos de acoso y discriminación por motivos de raza, credo, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, género, nacionalidad o cualquier otra razón política, ideológica, social o filosófica.
10. Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad y privacidad.
11. Cumplir con las disposiciones del Manual de Operaciones sobre conflictos de intereses.
12. Cumplir y, dentro del ámbito de sus funciones, garantizar la correcta implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental y Social (ESMS) del Fondo BCA.
13. Informar sobre cualquier conflicto de intereses real o potencial, así como sobre cualquier caso en el que un tercero asociado con el Fondo BCA esté involucrado o sea objeto de extorsión y/o soborno .
14. Cumplir con las medidas de seguridad, control y acceso establecidas por el Fondo BCA, incluyendo el uso personal e intransferible de los códigos de seguridad y el uso adecuado de los perfiles de usuario y privilegios de acceso asignados.

6. MECANISMO DE GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES PARA EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL FONDO BCA

6.1 El Fondo BCA mantendrá un mecanismo de quejas formal, confidencial, seguro y accesible para empleados, contratistas y subcontratistas.

El mecanismo podrá utilizarse para plantear cualquier inquietud relacionada con el lugar de trabajo, incluyendo, entre otros, cuestiones relacionadas con:

- Corrupción o fraude
- Conflictos de intereses
- Acoso o discriminación
- Incumplimiento normativo
- Uso indebido de fondos
- Condiciones laborales
- Derechos laborales
- Violaciones ambientales, colectivas o laborales

Comunicación para empleados y trabajadores: se les informará sobre el mecanismo de reclamaciones durante los procesos de incorporación y a través de comunicaciones internas periódicas.

Canales disponibles.- Las quejas pueden presentarse a través de un formulario en línea disponible en el sitio web del Fondo BCA

Denuncias anónimas.- El mecanismo permite la presentación de denuncias anónimas. El Fondo BCA no intentará identificar al denunciante.

Plazo de tramitación

- Acuse de recibo: en un plazo de 3 días hábiles a partir de la recepción.

Revisión inicial: en un plazo de 5 días hábiles a partir del acuse de recibo. Resolución o respuesta: en un plazo de 30 días hábiles, cuando sea posible. Se informará al denunciante si se requiere tiempo adicional. Las denuncias se registrarán, evaluarán y gestionarán de manera confidencial. El mecanismo no impedirá el acceso a los recursos judiciales, administrativos o de arbitraje disponibles en virtud de la legislación aplicable.

Retroalimentación: cuando el reclamante sea identificable, se le proporcionará información sobre el progreso y el resultado de la reclamación.

Prohibición de represalias.- El Fondo BCA prohíbe estrictamente las represalias contra cualquier persona que presente una denuncia de buena fe. El uso de este mecanismo no prohíbe ni limita el acceso a otros recursos administrativos, judiciales o de arbitraje disponibles en virtud de la legislación aplicable.

Las denuncias relacionadas con violencia de género, acoso o asuntos delicados serán manejadas con estricta confidencialidad por un punto focal designado y capacitado **dentro de las funciones de Administración y Talento Humano**. La Dirección Ejecutiva designará a este punto focal, quien será responsable de recibir, registrar y coordinar la gestión de dichas quejas. Se podrá recurrir a especialistas externos cuando sea necesario para garantizar un enfoque imparcial, profesional y centrado en la persona afectada.

Si una denuncia involucra al punto focal designado, a cualquier miembro del personal de las funciones de Administración y Talento Humano, al Director Ejecutivo o a cualquier persona que de otro modo participaría en la gestión del caso, la denuncia se remitirá a la autoridad designada por la Junta. En tales casos, todas las personas objeto de la denuncia serán excluidas del proceso de revisión y toma de decisiones.

El Fondo prohíbe estrictamente las represalias contra las personas que denuncien inquietudes de buena fe.

7. CLÁUSULA OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATISTAS

Esta cláusula debe incorporarse textualmente en todos los contratos firmados por el Fondo BCA:

«El contratista declara que conoce y acepta el Sistema de Gestión Laboral del Fondo BCA y se compromete a cumplir plenamente con sus disposiciones. El incumplimiento de las obligaciones laborales, ambientales o sociales establecidas en el Sistema de Gestión Laboral constituirá motivo de suspensión o rescisión del presente contrato, sin perjuicio de cualquier acción legal adicional que pueda ser aplicable.

El Contratista reconoce que es el único responsable de cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, de salud y seguridad ocupacional con respecto a su personal y subcontratistas, de conformidad con el Código del Trabajo ecuatoriano y otras regulaciones aplicables. Del mismo modo, se compromete a informar de inmediato al Fondo BCA sobre cualquier incumplimiento laboral o socioambiental detectado en la ejecución del contrato; y reconoce que el Fondo BCA no

asume ninguna relación laboral con su personal ni con el de sus subcontratistas, limitándose a exigir y supervisar el cumplimiento como condición contractual.

8. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA LIMITADA

El Fondo BCA no será considerado, bajo ninguna circunstancia, el empleador de los empleados o trabajadores de las organizaciones contratantes o subcontratantes. Dicho personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de sus respectivos empleadores, quienes son los únicos responsables del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, de seguridad social, de salud y seguridad ocupacional, de remuneración, de prestaciones sociales y de otras obligaciones establecidas en la legislación ecuatoriana. Sin embargo, el Fondo BCA exigirá dicho cumplimiento como condición contractual para mitigar el riesgo reputacional y de cumplimiento.

El Fondo BCA actuará exclusivamente como entidad de financiamiento y supervisión del cumplimiento contractual, sin ejercer gestión, subordinación ni control laboral sobre el personal de los ejecutores del proyecto, contratistas o subcontratistas, quienes serán los únicos y directamente responsables del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, de seguridad social, de salud y seguridad ocupacional, de remuneración, de prestaciones sociales y de otras obligaciones establecidas en la legislación ecuatoriana con respecto a su personal y subcontratistas.

El Fondo BCA se reserva el derecho de suspender los desembolsos o rescindir el contrato en caso de incumplimiento grave de las obligaciones laborales, sociales o ambientales, de conformidad con el Sistema de Gestión Ambiental y Social (ESMS) del Fondo BCA y las normas internacionales aplicables.

Los contratistas y subcontratistas deben informar inmediatamente al Fondo BCA de cualquier incumplimiento laboral o socioambiental detectado en la ejecución del contrato, como condición para mantener la validez del mismo.